

Rad No.: 25-240-159452

Barranquilla, 2/12/2025

Señor(a)
MIGUEL OVALLE GONT
Carrera 9 No. 13A - 30 Apartamento 202
Valledupar

Contrato: 6234824

Asunto: Retiro de deuda – Solicitud de información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-004259, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 13A - 30 Apartamento 202 de Valledupar, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Petición No. 1 Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Para el caso en reclamación fue adquirido por el señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ Orozco quien en calidad de usuario del servicio de gas natural.

Que para poder el usuario del servicio tomar el crédito Brilla debía tener un codeudor que respaldara la deuda, sin embargo, es importante resaltar que, las deudas son personales, el deudor interesado firma un título valor a manera personal y el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo tanto, los créditos realizados a los usuarios cuentan con codeudores que respaldan la deuda, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Petición No. 2 Cabe aclarar que la señora GLORIA GONT PEREZ, no registra en nuestro sistema comercial como deudor responsable del crédito, por lo que no se trata de suplantación o fraude.

Ahora bien, de acuerdo con su solicitud, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., retiró de la factura del mencionado servicio de gas natural el saldo pendiente por cancelar por concepto del citado crédito brilla.

Petición No. 3 con relación a su solicitud de cambio de nombre del suscriptor del servicio de gas natural del inmueble en comento, nos permitimos informar que una vez revisados los documentos aportados por usted, constatamos que el Certificado de Tradición y Libertad acredita la propiedad sobre un predio marcado como: SIN DIRECCION.

Debido a las inconsistencias presentadas entre la nomenclatura anotada en la facturación del servicio y la dirección señalada en el Certificado de Tradición y Libertad aportado por usted, no es factible para la empresa acceder a su solicitud.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite de su solicitud, deberá enviarnos copia del Certificado de Nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación, que deberá traer referenciado el código catastral y/o el número de matrícula inmobiliaria del inmueble para el cual solicita el cambio de nombre, con el fin de verificar que el certificado pertenece al mismo predio señalado en el documento aportado por usted.

Una vez usted presente el documento señalado y cumpla con los requisitos, realizaremos el cambio de titular, según corresponda.

Es importante mencionar que, al momento de presentar la nueva solicitud, el Certificado de Tradición y Libertad aportado no debe superar los 30 días de su fecha de expedición, de lo contrario deberá ser aportado nuevamente cumpliendo con la vigencia.

Consideramos importante mencionar que en caso de que el propietario este fallecido, si la solicitud es presentada por el conyuge debe anexar copia del registro civil de matrimonio y en caso de que sea hijo Registro civil de nacimiento en documento original y copia de la cedula.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
233736468